



ZAPOPAN

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO

Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, México

2.3/2012 Acuerdo: Clasificación de reserva y versiones públicas de información sobre "Procedimientos, procesos y trámites no concluidos"

Área generadora de la información: Se considera área generadora de información los sujetos obligados en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que reciban, posean, administren, obtengan, generen, transfieran, tengan acceso, que en sus áreas exista riesgo de difusión, distribución, publicación, comercialización, transfieran información sin autorización y/o causas análogas, sobre información relacionada o que forme parte de procedimientos y/o procesos y trámites no concluidos o que no hayan causado estado.

Criterios aplicables: Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Periodo de reserva: Periodo máximo de 6 años, vigente a partir del 10 de diciembre de 2012.

Siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del 28 veintiocho de noviembre del año 2012 dos mil doce, en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, ubicada en Hidalgo N° 151 ciento cincuenta y uno, Zona Centro, en el Municipio de Zapopan, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho, 29 veintinueve numeral 1, fracción III, 47 cuarenta y siete numeral 1, fracción II, 41 cuarenta y uno, 49 cuarenta y nueve, numeral 1, fracción I y 50 cincuenta de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 11 once, 12 doce, 14 catorce, 40 cuarenta fracción II, 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres y 45 cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamientos Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Sexto, Décimo Séptimo fracción III, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Octavo (relativo a la información del artículo 41.1 fracción I, inciso f de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), Vigésimo Octavo (relativo a la información del artículo 41.1 fracción I, inciso g de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto (relativo a la información del artículo 41.1 fracción VII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), Trigésimo Cuarto (relativo a la información del artículo 41.1 fracción VIII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; criterios Octavo, Décimo y Décimo Primero de los Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; se reunieron el Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité por acuerdo delegatorio de facultades que suscribe el Presidente Municipal el 17 de octubre de 2012, Lic. Aída Ivette Tule Vargas, Auditora suplente de la Contralora Municipal y Vocal Titular del comité y la Mtra. Sindy Lucia Murillo Vargas, Directora de la Coordinación de Acceso a la

La presente hoja corresponde al Acuerdo 2.3/2012 del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

Información, en su carácter de Secretario Técnico, con la finalidad de desahogar dentro de la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, el acuerdo 2.3/2012.

En uso de la voz y en su carácter de Presidente el Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva sometió a los presentes el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum
- II. Presentación y análisis de asuntos a tratar: Aprobar mediante acuerdo las actas temáticas de "Seguridad Pública e información relacionada con la materia", "Procedimientos, Procesos y trámites no concluidos" e "Información en Versión Pública" mismas que ya fueron analizadas y modificadas para cumplir con los parámetros de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública y los Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública para la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- III. Aprobación del Informe sobre el Análisis y Revisión de la Información Sometida a Proceso de Modificación.
- IV. Asuntos Generales
- V. Clausura de la sesión

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Ha quedado cumplimentado el primer punto del orden del día con la asistencia del Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité por acuerdo delegatorio de facultades que emitió el Presidente Municipal el 17 de octubre de 2012, Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora Municipal y Vocal Titular del comité y la Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas, Directora de la Coordinación de Acceso a la Información, en su carácter de Secretario Técnico, declarándose así el quórum legal.

II. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, los lineamientos que rigen la clasificación de información y los criterios aprobados por este sujeto obligado, se encuentra establecida la obligación de adaptar a las nuevas disposiciones legales, la información que ya se encuentra clasificada y que no cumpla con lo dispuesto en la normatividad mencionada, tal como lo establece el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

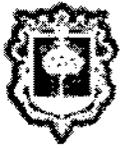
"Artículo 45. La información que ya se encuentre clasificada y que no guarde los parámetros señalados en la Ley o el presente Reglamento deberá someterse al procedimiento de modificación de clasificación de información"

Así como lo establecido en el lineamiento décimo séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública que señala:

Décimo Séptimo

...

La presente hoja corresponde al Acuerdo 2.3/2012 del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.



III. La información que ya se encuentre clasificada y que no guarde los parámetros señalados en la Ley o en los ordenamientos que existan al respecto;

Por lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de modificación de clasificación de la información en materia de procedimiento, procesos y trámites no concluidos, haciéndolo para tal efecto, con la ampliación de los rubros a clasificar, considerando las versiones públicas para información reservada y/o confidencial, modificando el tiempo de reserva e incorporando situaciones de modo, tiempo y lugar.

En este orden de ideas, se detalla a continuación la información y acuerdos en materia de "Procedimientos, procesos y trámites no concluidos", contenidos en las actas de comité celebradas del 25 veinticinco de mayo de 2006 dos mil seis al 19 diecinueve de abril de 2011 dos mil once, que son materia de modificación de clasificación:

Acta 04 de septiembre de 2007.-

A) Se acuerda clasificar como reservados los trámites administrativos relativos a la expedición de licencias en Obras Públicas y Padrón y Licencias, en tanto no se ha expedido la licencia correspondiente.

B) Se acuerda clasificar como reservado el trámite administrativo mediante el cual se retiran o se modifiquen anuncios espectaculares, en tanto no se dictamine la procedencia o improcedencia del retiro o modificación.

Acta 10 de octubre de 2007.- Se acuerda declarar como reservados los procedimientos judiciales y administrativos seguidos en forma de juicio, iniciados por el Ayuntamiento de Zapopan, a efecto de reivindicar, desahuciar, usucapir y en sí, regularizar la posesión y/o propiedad de los bienes inmuebles propiedad municipal.

Acta 11 de octubre de 2007.- Se acuerda declarar como reservados los trámites administrativos presentados por ciudadanos ante la Dirección de Dictaminación e Integración del Ayuntamiento con la finalidad de lograr indemnizaciones, a cargo del Municipio de Zapopan.

Acta 30 de enero de 2008.-

A) Se acuerda declarar como reservados los procedimientos judiciales y administrativos seguidos en forma de juicio iniciados por este Ayuntamiento, a efecto de reivindicar, desahuciar, usucapir y en sí, regularizar la posesión y/o propiedad de los bienes inmuebles propiedad municipal.

B) Se acuerda clasificar como reservados los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no se haya dictado la resolución definitiva.

Acta 05 de junio de 2008.-

A) Se acuerda clasificar como reservadas todas las auditorías, los trabajos especiales, la investigaciones y procesos que se encuentren en trámite en la Contraloría Municipal.



B) Se clasifican como reservados todos los procedimientos de remoción individual o colectiva que se hagan a los integrantes de las mesas directivas de la juntas de colonos reconocidas por el Ayuntamiento.

C) Se acuerda clasificar como reservado el trámite de asignación de obras públicas y proyectos de obra, en tanto no se hayan aprobado por la Comisión de Asignación de Obra Pública del Ayuntamiento.

D) Se acuerda clasificar como reservados los procedimientos seguidos a elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zapopan, en la Dirección de Asuntos Internos, en tanto no se haya dictado la resolución definitiva.

E) Se acuerda clasificar como reservado el trámite o proceso para declarar como área natural protegida una zona territorial del Municipio de Zapopan, en tanto no se realice la consulta pública.

Acta 07 de octubre de 2008.-

A) Se acuerda declarar como reservado el procedimiento de revocación de reconocimiento y registro otorgados a los organismos de representación vecinal.

B) Se acuerda clasificar como reservada la información relativa al trámite de las revisiones contables realizadas por la Dirección de Participación Ciudadana a la asociaciones de colonos.

C) Se declaran como reservados los procedimientos administrativos y/o judiciales en los que el Ayuntamiento sea parte.

D) Acuerdo mediante el cual se reserva la información relativa a las actuaciones que se generen en los Juzgados Municipales, en donde se determina la situación jurídica de los retenidos, ya sea por faltas administrativas o por derivación a la autoridad correspondiente.

Es obligación mantener la custodia y reserva de los documentos e información que formen parte de cualquier Proceso, Trámite y/o Procedimiento administrativo, técnico o legal. Evidenciar las acciones que se pretenden ejercer, entregar documentos fundatorios de la acción, dar a conocer la estrategia de acción o defensa en cualquier etapa procesal, informar sobre los elementos de valoración que llevarán a la autoridad municipal a emitir un acuerdo; en general, cualquier acción o acto de autoridad que aún no constituya una resolución, que aún no sea el definitivo, un dictamen, autorización, opinión técnica final, un acuerdo individual o colegiado, un permiso; entre otros, vendría a vulnerar la capacidad, obligación y atribución del sujeto obligado viciando el desarrollo apegado a derecho de cualquier acto administrativo, técnico o legal y por ende, causaría daño, riesgo o menoscabo en las finanzas públicas, en el patrimonio, en la función administrativa y sus procesos, así como consecuencias legales con responsabilidad, civil, administrativa y penal.

Por tanto, los supuestos de clasificación están previstos en las siguientes hipótesis de reserva de Ley.

Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 41 Información reservada – Catálogo

1. Es información reservada:

La presente hoja corresponde al Acuerdo 2.3/2012 del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.



ZAPOPAN

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

- I. Aquella información pública, cuya difusión:*
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado;*
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;*
- e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;*
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de justicia;*
- g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*
- II. Las averiguaciones previas;*
- III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;*
- IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;*
- V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva*
- VI. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;*
- VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;*
- X. La considerada como reservada por disposición legal expresa"*

Si bien es cierto que los casos de reserva deben ser limitados, también lo es, que se debe tomar en cuenta que la información sobre procedimientos o procesos no concluidos es obligación mantenerla en reserva, toda vez, que la revelación de dicha información si afecta el interés público protegido por la Ley, ya que se podrían obstruir la acciones de inspección, supervisión, verificación, vigilancia, captación, comprobación y/o fiscalización; es oportuno recordar que particularmente resultan aplicables más de una fracción o inciso a las recurrentes solicitudes que versan sobre copias de procedimientos administrativos instaurados a servidores públicos, procedimientos administrativos de ejecución, auditorías, expedientes del trámite de licencias, expedientes en estudio del Pleno del Ayuntamiento, expedientes del área de asuntos internos, expedientes que respaldan el trámite para el otorgamiento de una licencia ya sea comercial o de obra, por mencionar solo algunos; y que estando sin concluir, ya sea en proceso de integración, recabando o allegándose pruebas o en la valoración de documentos y requisitos para emitir un dictamen, la difusión anticipada produciría un daño o perjuicio mayor al interés público de conocerla, mermando así la oportuna intervención y desempeño de los servidores públicos y del cumplimiento de sus obligaciones en detrimento del patrimonio municipal, en perjuicio de terceros, la defensa de derechos en tribunales, pondría en riesgo la integridad de las personas, dependiendo del caso específico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hacemos referencia de manera enunciativa mas no limitativa a los supuestos de reserva y versiones públicas de información confidencial y reservada de la información que gire en torno a los procedimientos, procesos y/o trámites no concluidos que establece la Ley citada, asimismo se tomará en consideración lo establecido en el Reglamento de la Ley de la materia, los Lineamientos en materia de clasificación y los criterios propios, que la reserva de la información coadyuvará a hacer frente a las continuas solicitudes de información a través de las cuales solicitan información relacionada, sin pasar inadvertido que la casuística es parte medular del derecho de acceso a la información, dispuestos en las siguientes citas legales:

Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: "Artículo 41.1 fracción I, incisos a), c), d), e), f), g) y fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X"; Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los

La presente hoja corresponde al Acuerdo 2.3/2012 del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Segundo, Décimo tercero, Décimo Sexto, Décimo Séptimo fracción III, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Octavo (relativo a la información del artículo 41.1 fracción I, inciso f de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), Vigésimo Octavo (relativo a la información del artículo 41.1 fracción I, inciso g de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto (relativo a la información del artículo 41.1 fracción VII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios), Trigésimo Cuarto (relativo a la información del artículo 41.1 fracción VIII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las versiones públicas se podrán elaborar en los casos en que exista la obligación de resguardar la información que encuadre en los supuestos de reserva y/o confidencialidad, según lo establecido en el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que a la letra dice.

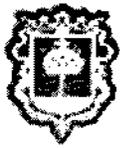
"Décimo Segundo.- En los casos en que un documento contenga partes o secciones reservadas y/o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública en caso de recibir una solicitud respecto del mismo, omitiendo las partes o secciones que revistan dicho carácter, señalando que las mismas fueron omitidas".

Una vez analizado lo anterior y en virtud de que el 28 veintiocho de junio de 2012 dos mil doce el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, aprobó los Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública, Criterios Generales para la Publicación y Actualización de Información Pública Fundamental y Criterios Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada, todos del Municipio de Zapopan, acto indispensable para llevar a cabo la presente modificación de clasificación y tomando en consideración que el Gobierno Municipal de Zapopan contaba con información clasificada en materia de "Procedimientos, Procesos y Trámites no concluidos" por acuerdos que constan en las actas de fecha 04 cuatro de septiembre de 2007 dos mil siete, 10 diez y 11 once de octubre de 2007 dos mil siete, 30 treinta de enero de 2008 dos mil ocho, 05 cinco de junio de 2008 dos mil ocho y 07 siete de octubre de 2008 dos mil ocho y que éstas no cumplían con los parámetros establecidos en la Ley, Reglamento, Lineamientos y Criterios vigentes, se procedió a analizar y reclasificar la información, lo cual se ACUERDA y determina favorable de forma unánime y al margen riguroso de la aplicación mecánica de la Ley de la materia, la reserva y aprobación de versiones públicas de información confidencial y reservada sobre "Procedimientos, Procesos y Trámites no concluidos" y asuntos relacionados con la materia.

III. En uso de la palabra el Presidente del comité Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva pone a consideración de los presentes el Informe sobre el Análisis y Revisión de la Información Sometida a Proceso de Modificación y en virtud de que se dio a conocer su contenido previamente y no se emitieron observaciones al respecto, se somete a votación, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

IV. Que no habiendo más asuntos que tratar, se tiene por desahogado dicho punto.

La presente hoja corresponde al Acuerdo 2.3/2012 del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.



ZAPOPAN

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

V. Por haber desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 14:00 catorce horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2012 dos mil doce, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

LIC. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, POR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE SUSCRIBE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL 17 DE OCTUBRE DE 2012

LIC. AÍDA IVETTE TULE VARGAS

AUDITORA SUPLENTE DE LA CONTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

MTRA. SENDY LUCÍA MURILLO VARGAS

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO



DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN